

beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, hasta que sea acreditado su ingreso.

8.3. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiere recaído resolución expresa, se podrá entender la misma desestimada.

8.4. Las resoluciones se notificarán a los seleccionados por los medios previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En dicha notificación se les comunicará la fecha de incorporación para el disfrute de la beca, debiendo proceder a la aceptación de la beca en los quince días naturales siguientes a dicha notificación, quedando sin efecto su selección en caso contrario. Esta aceptación implicará que el becario cede los derechos de publicación de su trabajo a la Consejería de Turismo y Deporte, a través del Instituto Andaluz del Deporte, con carácter gratuito y exclusivo.

9. Obligaciones del becario.

9.1. Son obligaciones del becario, además de las establecidas en las letras a) a d) del artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las siguientes:

a) Los becarios se comprometen a realizar los trabajos de formación asignados por el Director del trabajo correspondiente.

b) Trimestralmente, darán cuenta por escrito de la marcha de su trabajo al Director de la beca. Una vez finalizada la misma, y en el plazo máximo de tres meses, los becarios presentarán una memoria de las actividades realizadas.

c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 108.h) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad que la misma está subvencionada por la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía. El incumplimiento de estas obligaciones implicarán la suspensión y devolución de la ayuda concedida.

10. Modificación de las condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

11. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en las condiciones y supuestos contemplados en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

12. Aceptación de los términos de la convocatoria.

La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de sus términos y el sometimiento de los participantes a la misma.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

Nombre:
Apellidos:

DNI/NIF:
Lugar y fecha de nacimiento:
Dirección habitual:
Teléfono:
Titulación:
Habiendo finalizado sus estudios universitarios en el Curso Académico:
Modalidad solicitada:

Documentación que se aporta:

- a) Breve currículum vitae profesional.
- b) Título y certificación académica personal, completa y acreditativa del grado de titulación exigido, en original o fotocopia compulsada.
- c) Declaración de otras subvenciones o ayudas concedidas y/o solicitadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales e internacionales, para la misma finalidad, señalando entidad concedente.
- d) Declaración expresa de no percibir ningún sueldo o salario que implique vinculación contractual o estatutaria del interesado.
- e) Declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o en su caso, acreditación de su ingreso.
- f) Copia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

EXPONE

Que reuniendo los requisitos exigidos en la Orden de 10 de julio de 2001, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se convocan becas para realizar trabajos de formación, investigación y estudios en el Instituto Andaluz del Deporte.

SOLICITA

Tenga por presentada esta solicitud, se sirva admitirla, con la documentación que se adjunta, y sea sometida a la consideración de la Comisión de Selección para que se le conceda una beca para realizar los trabajos mencionados de formación.

En a de de 2001

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz del Deporte.
Consejería de Turismo y Deporte. Junta de Andalucía.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 1 de octubre de 2001, por la que se regula, con carácter experimental, la realización de estancias de formación en empresas o instituciones para el profesorado que imparte Formación Profesional Específica en centros públicos dependientes de la Consejería.

Los nuevos modelos de Formación Profesional requieren, entre otros aspectos, la necesidad de vincular los procesos de enseñanza-aprendizaje con el mundo laboral y de alcanzar una mayor adaptación de la oferta educativa a las cualificaciones profesionales demandadas por el mercado de trabajo.

Para la consecución de estos objetivos, la Consejería de Educación y Ciencia promueve las estancias del profesorado en empresas para su formación permanente, con el fin de

intensificar la relación entre el profesorado y el mundo laboral y empresarial.

Esta modalidad formativa representa un diseño novedoso, en el que se combinan los conocimientos científicos y técnicos con los procedimientos de trabajo, la instrumentación y con los procesos y métodos de organización, procurando, además, la máxima integración del profesorado en los diferentes procesos productivos, siempre en función de las posibilidades que ofrezca la entidad colaboradora.

Por ello, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, haciendo uso de la atribución que me confiere la disposición final primera del Decreto 194/1997, de 29 de julio, por el que se regula el Sistema Andaluz de Formación del Profesorado, así como de las facultades que me concede la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

CAPITULO I

Aspectos generales

Artículo primero. Finalidad.

Regular, con carácter experimental, la realización de estancias en empresas o instituciones para la formación del Profesorado que imparte Formación Profesional Específica en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Artículo segundo. Objetivos.

La realización de estas estancias de formación en empresas o instituciones persigue los siguientes objetivos:

a) Fomentar la cooperación entre los centros educativos y su entorno productivo, facilitando la relación del profesorado de Formación Profesional Específica con el mundo empresarial.

b) Potenciar la aplicación, en el centro educativo, de los conocimientos y técnicas adquiridas por el profesorado al integrarse en los diferentes procesos productivos.

c) Facilitar la actualización científico-técnica del profesorado a través del conocimiento de los procedimientos de trabajo, la instrumentación y los nuevos métodos de la organización de los procesos productivos.

d) Conocer las diferentes técnicas empresariales de análisis de procesos (seguimiento y control, toma de decisiones, etc.), y de análisis de logros (evaluación de necesidades, formación-demanda laboral, estudios prospectivos de perfiles profesionales, etc.).

e) Conocer nuevas posibilidades para el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, con el fin de facilitar su programación.

Artículo tercero. Naturaleza de la actividad.

Las estancias formativas constituyen una nueva modalidad formativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía dirigida al profesorado de los Cuerpos de Enseñanza Secundaria y Técnicos de Formación Profesional que imparten docencia en ciclos formativos en los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Estas estancias de formación serán propuestas por el profesorado interesado en un proyecto de trabajo ratificado por la empresa o institución donde se desarrollará la actividad de formación y tendrán una duración mínima de 30 horas y máxima de 100 horas.

Las estancias formativas podrán realizarse en el ejercicio de la actividad profesional del profesorado participante siempre que las actividades docentes y otras programadas en el centro educativo de destino queden debidamente atendidas.

Artículo cuarto. Vinculación con la empresa o institución.

Durante el período de estancia formativa en una institución o empresa, el profesorado no tendrá ninguna vinculación o relación laboral con la institución o empresa de acogida, ni podrá ocupar un puesto de trabajo dentro de su cuadro de personal.

Artículo quinto. Indemnizaciones por razón del servicio.

El profesorado participante en estancias formativas percibirá, a través de los Centros de Profesorado, las indemnizaciones correspondientes a los posibles gastos que le genere dicha participación, conforme a lo establecido en la legislación vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CAPITULO II

Procedimiento

Artículo sexto. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes, proyectos y documentación complementaria se presentarán, dirigidas a la Ilma. Sra. Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Ciencia, con 40 días de antelación al inicio previsto de la estancia formativa, en el Registro de las Delegaciones Provinciales o de los Servicios Centrales de la Consejería de Educación y Ciencia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La documentación necesaria para optar a las estancias formativas en empresas constará de:

a) Solicitud, según modelo que figura en el Anexo I de la presente Orden.

b) Proyecto personal, original y copia, en el que se especificarán:

- Nombre de la empresa o institución y departamento de la misma, si procede.

- Objetivos generales.

- Procesos de interés a realizar en la empresa, la duración de la estancia, el período para la realización y su temporalización.

c) Certificado de admisión de la empresa o institución (Anexo II).

d) Certificado del Secretario o Secretaria (Anexo III) del centro educativo de destino de la persona solicitante, en el que conste:

- Si tiene o no destino definitivo en el centro desde el que solicita.

- Su especialidad dentro de la familia profesional correspondiente.

- Tiempo que lleva impartiendo el/los ciclo/s en el centro actual.

- Otros ciclos que haya impartido (en caso de haberlos impartido en otro centro bastará con la declaración firmada por la persona interesada).

- Que el horario asignado para la estancia formativa en las empresas permite el normal desarrollo de las actividades en el centro.

e) Otra documentación, suficientemente acreditada, que justifique lo especificado en el artículo octavo. Criterios de valoración.

Artículo séptimo. Subsanación.

Si se observara que la documentación presentada fuera incompleta, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe la docu-

mentación preceptiva, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo octavo. Criterios de valoración.

La valoración de las solicitudes se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Interés y calidad del proyecto presentado.
- b) Idoneidad de la empresa seleccionada para la consecución de los objetivos de la estancia.
- c) Afinidad de los módulos impartidos por el profesorado solicitante en el ciclo formativo y los objetivos del proyecto.

Con el fin de facilitar la toma de decisiones, la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado podrá requerir el asesoramiento de personas con reconocida experiencia en Formación Profesional Específica.

Artículo noveno. Resolución.

La Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado resolverá la autorización o no autorización motivadas de las estancias formativas solicitadas, lo cual notificará a las personas interesadas, en todo caso, con 5 días de antelación al comienzo previsto en la solicitud de la actividad formativa. Al mismo tiempo informará de esta Resolución al centro educativo de destino del profesorado solicitante y al Centro de Profesorado correspondiente.

Contra dicha Resolución, que no agotará la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPITULO III

Seguimiento, evaluación y reconocimiento

Artículo décimo. Memoria de la actividad realizada.

Para la justificación de la realización de estancias de formación en empresas, el profesorado participante elaborará una breve memoria que incluirá la documentación siguiente:

a) Certificación de la entidad o empresa acreditando la realización de la estancia, especificando horas totales (Anexo IV).

b) Memoria en la que se recojan, al menos, los siguientes apartados:

- Objetivos alcanzados a la finalización del proyecto.
- Desarrollo del proyecto, donde se hará constar, sintéticamente, el trabajo realizado en las diferentes fases del proyecto, así como las implicaciones organizativas que ha supuesto su desarrollo.

c) Utilidad de la experiencia para el centro de destino del participante.

d) Conclusiones y sugerencias. Se reflejarán los logros del proyecto y su incidencia en la mejora de las prácticas docentes, la valoración del proceso seguido y del producto alcanzado, y las propuestas que para el futuro se deriven de la realización del proyecto.

El plazo para la entrega de dicha documentación será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la finalización de la actividad. La documentación citada se entregará preferentemente en el Registro del Centro de Profesorado que realizó el seguimiento de la actividad. En cualquier caso, podrá ser entregada a través de cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo sexto de la presente Orden.

Artículo undécimo. Seguimiento y evaluación.

El Centro de Profesorado del que dependa por ámbito geográfico el profesorado participante realizará el seguimiento y evaluación de las estancias formativas autorizadas, y podrá recabar de las entidades y empresas la información que considere necesaria para la correcta evaluación de la actividad formativa, realizando un informe por cada uno de los proyectos autorizados.

Las estancias formativas autorizadas serán incorporadas, como actividades de formación permanente, al Programa de Formación del Profesorado, en el apartado Plan de Formación del Profesorado de Formación Profesional Específica y Enseñanzas Profesionalizadoras y en la correspondiente Memoria.

Artículo duodécimo. Reconocimiento y certificación.

A efectos de reconocimiento, certificación y registro, las estancias de formación en empresas, como modalidad de formación del profesorado, son asimilables a actividades de Formación Permanente, según lo establecido en la Orden de 10 de diciembre de 1999, sobre registro, certificación, homologación y convenios para actividades de formación permanente del personal docente (BOJA núm. 5, de 15 de enero de 2000), por lo que tanto el acta final de evaluación como los certificados que se emitan se ajustarán a lo señalado en dicha Orden.

Las empresas colaboradoras con el programa de estancias formativas recibirán un certificado acreditativo por parte de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, la cual se encargará, asimismo, de hacer pública, por los medios adecuados, la relación de dichas empresas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado para dictar cuantas instrucciones sean necesarias en la ejecución de lo establecido en la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de octubre de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I : SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN ESTANCIAS DE FORMACIÓN

(ORDEN de de de 2001, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula, con caracter experimental, la realización de estancias de formación en empresas o instituciones , para el profesorado que imparte Formación Profesional Específica en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia.)

1. DATOS DEL PROFESOR/A

NIF:	Apellidos:	Nombre:	NRP
Domicilio:		Número:	Teléfono:
Localidad:	Provincia:		Código Postal:
Situación administrativa:	Cuerpo:	Especialidad:	
Módulos profesionales que imparte:			
Titulación académica:	Familia Profesional:		

2. DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO

Centro de destino:	Domicilio:	Código:	
Localidad:	Provincia:	Teléfono:	

3. EMPRESA/S SOLICITADA/S

1.	2.	3.
----	----	----

Señalar el período de tiempo de la estancia formativa:

--

4. DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA:

Proyecto (original y copia)..... SI/NO
 Certificado de la Secretaría de Centro (ANEXO III)..... SI/NO
 Certificado de admisión de la empresa (ANEXO II)..... SI/NO

En _____, a _____ de _____ de 200__

El/La Profesor/a solicitante.

Vº Bº
 El/La Directora/a del Centro.

Fdo.-

Fdo.-

ANEXO II

ORDEN de de de 2001, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula, con caracter experimental, la realización de estancias de formación en empresas o instituciones, para el profesorado que imparte Formación Profesional Específica en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia.

CERTIFICADO DE ADMISIÓN DE LA EMPRESA/INSTITUCIÓN

D/Dª , con DNIcomo representante de la empresa o institución con domicilio en Teléfono Fax..... dirección de correo electrónico.....

HACE CONSTAR QUE:

El/La Profesor/a D/Dª con destino en el centro educativo..... ha sido aceptado/a para la realización de la estancia formativa en la empresa/institución que represento, por un total dehoras y durante el periodo comprendido entre el día de.....al díade de 200....., según lo establecido en la Orden dede de 2001, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convoca el concurso para la realización de Estancias de Formación en Empresas, para el Profesorado de Formación Profesional Específica de centros públicos de la Consejería de Educación y Ciencia.

En _____, a _____ de _____ de 200 ____

REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

(Sello de la Empresa)

Fdo:.....

ANEXO III

ORDEN de de de 2001, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula, con caracter experimental, la realización de estancias de formación en empresas o instituciones, para el profesorado que imparte Formación Profesional Específica en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia.

CERTIFICADO DE LA SECRETARÍA DEL CENTRO EDUCATIVO

D/Dª , como SECRETARIO/A

del IES....., sito en

.....

Teléfono Fax.....

e-mail.....

HAGO CONSTAR QUE LOS SIGUIENTES DATOS SON CIERTOS:

D/Dª

- Destino definitivo en el Centro: SI / NO (Tachar lo que no proceda)
- Especialidad dentro de la Familia Profesional correspondiente:
.....
- Tiempo que lleva impartiendo el/los ciclo/s en el Centro actual:
- Otros ciclos que haya impartido:
-
- Que el horario asignado para la estancia formativa en la/s empresa/s, es compatible con su horario de trabajo en el centro: SI / NO (Tachar lo que no proceda)

En _____, a _____ de _____ de 200 ____

(FIRMA Y SELLO DEL CENTRO)

ANEXO IV

ORDEN de de de 2001, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula, con caracter experimental, la realización de estancias de formación en empresas o instituciones, para el profesorado que imparte Formación Profesional Específica en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia.

CERTIFICADO DE LA EMPRESA/INSTITUCIÓN DE REALIZACIÓN DE ESTANCIA FORMATIVA

D/Dª , como representante de
la empresa o institución
sita en
Teléfono Fax.....
Correo electrónico

HAGO CONSTAR QUE:

El/La profesor/a D/Dª ,
con destino en el centro educativo
ha realizado satisfactoriamente la estancia formativa en la empresa o institución que represento, por un
total dehoras y durante el periodo comprendido del.....
al....., según la Resolución de la Dirección General de Evaluación
Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Ciencia, de.....
de.....de 200 ..., por la que se le autoriza para la realización de Estancias de Formación
en Empresas.

En _____, a _____ de _____ de 200 ____

REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

(Sello de la Empresa)

Fdo:.....

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 16 de octubre de 2001, por la que se modifica la de 10 de noviembre de 2000, por la que se regula la recogida de piñas de pino piñonero (Pinus pinea L.) en terrenos forestales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se elabora la presente modificación a la Orden de 10.11.2000, por la que se regula la recogida de piñas de pino piñonero (Pinus pinea L.) en terrenos forestales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en respuesta a las diversas sugerencias planteadas por los distintos colectivos del sector en defensa de los pequeños propietarios; lo que hace aconsejable modificar determinados aspectos de la misma con el fin de mejorar su eficacia.

Se amplía la finalización de la época hábil para la recogida de piñas en un período de 15 días, debido fundamentalmente a la incompatibilidad con otros aprovechamientos (cinegéticos,...), falta de mano de obra por simultanear con las campañas agrícolas, etc.

En segundo lugar, se modifica el apartado 3 del artículo 6 en lo referente a la obligación de realizar una sola pesada con el total del aprovechamiento en aquellas fincas con un aforo inferior a los diez mil kilogramos (10.000 kg), en las cuales sería económicamente inviable para sus propietarios el aprovechamiento de piñas por el perjuicio que ocasionaría la pérdida de peso y en el control de lo recolectado, debido a la larga estancia de la piña en el monte.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Tercera del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, en relación con el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en uso de las competencias que en materia forestal tengo atribuidas,

DISPONGO

Artículo único. Se aprueban las siguientes modificaciones en los artículos 2 y 6 de la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se regula la recogida de piñas de pino piñonero (Pinus pinea L.) en terrenos forestales de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 146, de 19 de diciembre):

Uno. El artículo 2 quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 2. Período hábil.

Se fija como período hábil para la recogida de piña de pino piñonero (Pinus pinea L.) en los terrenos forestales el comprendido entre el primer día hábil de diciembre y el 15 de abril del año siguiente, ambos inclusive.»

Dos. El apartado 3 del artículo 6 quedará redactado de la siguiente forma:

«3. El titular del aprovechamiento deberá comunicar a la Delegación de la Consejería de Medio Ambiente de la provincia en que vaya a realizarse el mismo, la fecha y hora de salida de la piña, según modelo recogido en el Anexo IV, debiendo constar dichos datos en la mencionada Delegación con un antelación mínima de tres días hábiles.

El peso mínimo para cada salida de piña será de diez mil kilogramos (10.000 kg), exceptuándose los disfrutes con un aforo menor, en los que deberá realizarse una sola pesada del total del aprovechamiento, salvo en el caso de que sus titulares soliciten autorización para sacas parciales, correspon-

diendo al Delegado Provincial autorizar o denegar, en su caso, dicha petición.»

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de octubre de 2001

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 5 de octubre de 2001, de la Universidad de Almería, por la que se convocan a concurso público becas y contratos de investigación con cargo a Contratos, Proyectos y Grupos de Investigación.

RESOLUCION DEL RECTORADO

La Universidad de Almería convoca a concurso público becas y contratos de investigación relacionados en Anexo I.

Solicitantes: Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca. El resto de requisitos se relacionan en Anexo I.

Dotación de la beca: La beca comprende una asignación mensual indicada en Anexo I y un seguro combinado de accidentes individuales y asistencia sanitaria. Serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en el caso de becas a tiempo completo.

Duración de la beca: Ver Anexo I.

Carácter de las becas: La concesión de estas becas y contratos no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad de Almería y su disfrute exige dedicación exclusiva.

Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en una instancia dirigida al Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Almería y se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.
- Currículum vitae. Se deberá acreditar que se posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca. (No se valorará aquello que no esté debidamente acreditado.)

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Universidad o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de solicitudes: Diez días, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOJA. Si el último día de presentación de solicitudes coincidiera con el sábado, el plazo se prorrogaría automáticamente al siguiente día hábil.